sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2016-69 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de las Pistas de Pádel Municipales. Pág. 537

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2016-70 Decreto 271/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 541

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-74 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Pág. 542

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-54 Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal para el ejercicio 2016. Pág. 543

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-76 Resolución de la Alcaldía de modificación de la jornada y retribuciones del personal eventual. Pág. 546

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-37 Anuncio declarando desierta la licitación convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 26 de noviembre de 2015, relativa a la contratación de una póliza de seguro de daños materiales en bienes públicos. Expediente 2015/65/CTSERV-2. Pág. 547

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2016-56 Anuncio de formalización del contrato de obras de ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en diferentes núcleos urbanos. Fase II. Expediente PO-2013. F-II/2015. Pág. 548

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-72 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general de Sector de la Remonta. Expediente 372/15. Pág. 549

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-52 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 551

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2016-53 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015. Pág. 552

Junta Vecinal de Cañeda
CVE-2016-67 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 553

Junta Vecinal de Galizano
CVE-2016-68 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 554

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-51 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 555
CVE-2016-55 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 556
CVE-2016-60 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Locales de Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 557
CVE-2016-61 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 558

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2015-14317 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Carrera, de Beranga. Pág. 559

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2015-14219 Concesión de licencia de primera ocupación de 11 viviendas en barrio de Mata. Pág. 560

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2015-14049 Información pública de autorización para construcción de un porche en Molleda. Pág. 561

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2015-14058 Información pública de solicitud de autorización de construcción de pequeño almacén agrícola en Soberao. Pág. 562

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2016-41 Notificación de decreto 236 de ruina inminente. Pág. 563

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-57 Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 566
CVE-2016-58 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis, para el año 2016. Pág. 567

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2015-14280 Información pública de solicitud de licencia para despacho de pan con horneado de productos de panadería y bollería en Plaza El Gallo 2. Pág. 568

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-69 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de las Pistas de Pádel Municipales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES, que a continuación se indica, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, publicada en el BOC número 219 de 16 noviembre 2015, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa por cada uso de la tarjeta electrónica de pase a las pistas:

CVE-2016-69

USO LIBRE

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
HASTA 15 HORAS	5,00 €	6,50 €
DESDE 15 HORAS	7,00 €	8,00 €

BONO DE 15 HORAS

EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
60,00 €	90,00 €

El precio público que se establece, según cálculos económicos y las previsiones elaboradas cubre el coste del servicio en su totalidad no necesitando en principio acudir a las medidas contempladas en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de precisión de cobertura presupuestaria suficiente.

Igualmente el presente precio público se calcula con el propósito de que no exista beneficio alguno en el desarrollo de esta actividad para el presupuesto municipal, por lo que se presentan nivelados los correspondientes ingresos y gastos anuales en el estudio económico que se acompaña.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2. El pago del presente precio público se realizará en régimen de recarga online en la aplicación que se dispondrá para ello por este Ayuntamiento en la web. Será de una recarga inicial de un mínimo de 50 € y en sucesivas recargas con un mínimo de 30 €.

3.Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7.- USUARIOS.

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Campoo de Enmedio que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

— Instancia en modelo normalizado.

— Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.

Anualmente se revisarán de oficio los empadronamientos.

b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Campoo de Enmedio que así lo soliciten.

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

— Instancia en modelo normalizado.

2.- Tanto a los empadronados como a los no empadronados se les expedirá una tarjeta electrónica para el acceso a las instalaciones.

El horario de uso de pistas se establece de diez de la mañana a diez de la noche, en todos los días de la semana.

3.- Precio de las tarjetas:

Primera expedición: 2 €.

Reposición de la tarjeta por extravío o causas análogas: 5 €.

Deterioro con devolución de la inutilizada: 1 €.

CVE-2016-69

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

8.1. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1.- Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2.- Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3.- Zapatillas de suela de goma.

4.- Solo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5.- La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

8.2. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1.- El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc., dejando las instalaciones en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de la reserva.

4.- La responsabilidad del usuario recaerá íntegramente en quién ostente la titularidad de la tarjeta de uso.

8.3. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1.- El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, cursos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2.- El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

3.- El precio de estos eventos deportivos o cursos se establecerá en cada caso dependiendo de su duración o de otros aspectos, previo informe del Servicio Deportivo Municipal y acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 9- INFRACCIONES.

1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

a. El acceso ilegal a las instalaciones.

b. La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e. El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

CVE-2016-69

3.- Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4.- Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 12.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda al titular de la tarjeta electrónica por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

ARTÍCULO 13.- COMPETENCIA.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

c) Establecer los precios para los eventos o cursos según queda previsto en el artículo 8.3 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 23 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/69

CVE-2016-69

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-70 *Decreto 271/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2015:

Don Óscar Casares Alonso, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2015 al 3 de enero del 2016, ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VENGO A RESOLVER

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Antonio Fernández Briz, las funciones de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2015 al 3 de enero del 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Camaleño, 21 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2016/70

CVE-2016-70

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-74 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
(R.A. de 9 de diciembre de 2015):

Don José Antonio Blanco Revuelta.
Don Luis Felipe Martínez Moyano.
Don Higinio Molina Gómez.
Don Guillermo Guridi Canales.

Santander, 4 de enero de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/74

CVE-2016-74

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-54 *Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal para el ejercicio 2016.*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, la plantilla de personal del Ayuntamiento de Astillero para el año 2016, estarán de manifiesto al público en la Intervención de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A) FUNCIONARIOS:

SUBESCALA	Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL COMPLEM. DESTINO	SITUA-CION
Habilitación especial de Carácter estatal	1	Secretario	A1	30	Cubierta
	1	Interventor	A1	30	Cubierta
	1	Tesorero	A1	30	Vacante
Escala Administración General					
Subescala Técnica	1	Técnico de Administración	A1	30	Cubierta
Subescala Administrativa	4	Administrativos	C1	22	Cubiertas
	3	Administrativos	C1	20	Cubiertas
Subescala Auxiliar	7	Auxiliares Administrativos	C2	18	5 Cubiertas
					1 Interino
					1 vacante
Subescala Subalterna	1	Subalterno	E (A. profes	14	1 vacante
Escala de Administración Especial					
Subescala Técnica	1	Arquitecto	A1	28	Vacante
	1	Arquitecto Técnico	A2	26	Cubierta
	1	Administrativo Informática	C1	22	Cubierta
	1	Aux. Admtvo Informática	C2	16	Cubiertas
Subescala Policía (Servicio Ordinario)	4	Oficiales	C1	16	Cubiertas
	12	Policias	C1	14	10 Cubiertas
					2 Vacantes
	1	Policía	C1	17	Cubierta
	1	Policía	C1	18	Vacante
Subescala Policía (Segunda actividad)	2	Oficiales	C1	16	Cubiertas
	5	Policías	C1	14	Cubiertas
Subescala de Oficios	1	Maestro	E	14	Cubierta
	6	Oficiales	E	14	3 Cubiertas
					3 Vacantes

CVE-2016-54

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

ESCALA	Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL COMPLEM. DESTINO	SITUA-CION
Escala de Administración General					
Subescala Administrativa	3	Administrativos	C1	22	Cubiertas
Subescala Subalterna	2	Subalternos	E (A. profes	14	1 Cubierta 1 Vacante
Servicios Sociales	1	Trabajador Social	C1	22	Cubierta
	1	Educador de Calle	C1	22	Cubierta
Archivo, Biblioteca y Centros Culturales	1	Encarga de Biblioteca	C1	22	Cubierta
	1	Auxiliar de Biblioteca	C2	16	Cubierta
	1	Auxiliar de Archivo	C2	18	Cubierta
Personal de Oficios, Obras y Limpieza	7	Oficiales	E (A. profes.)	14	4 Cubiertas 3 Vacantes
	12	Peones	E (A. profes.)	14	3 Cubiertas 9 Vacantes
Subescala Técnica	1	Responsable OMIC	A - 2	24	Cubierta
Instalaciones Deportivas	1	Médico Deportivo	A - 1	28	Cubierta
	4	Recepcionistas	C2	16	Cubiertas
	1	Encargado-Coordinador de las Instalaciones	E (A. prof.)	14	Vacante (Pro. Inter)
	13	Ayudantes	E (A. profes.)	14	9 Cubiertas 1 Interina 3 Vacantes
Escala de Administración Especial					
Agencia de Desarrollo Local	1	Director	A2	26	Cubierta / Reservada
	1	Agentes Desarrollo Local	C1	22	Cubierta / Reservada
	2	Agentes de empleo	C1	22	Cubiertas
	1	Agente desarrollo y formac.	C1	22	Cubierta
	1	Auxiliar Admtvo	C2	18	Cubierta

CVE-2016-54

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

SEVICIO / ÁREA	Nº	PUESTO	GRUPO	SITUACION OBSERVACIONES
Punto de Información Juvenil	1	Responsable de Oficina	C1	Estos Puestos de Trabajo estarán condicionados a la concesión de los proyectos afectados o sus respectivas prórrogas
Servicios Sociales	1	Trabajadora Social	C1	
	1	Educador de Calle	C1	
	1	Auxiliar Administrativo	C2	
Agencia Desarrollo Local	1	Agentes de empleo (**)		
	1	Agente ACTE		
Escuela Taller y Taller de Empleo	El personal adscrito a este servicio será en función de la aprobación de proyectos por la Administración competente.			
Otros Servicios	El número de puestos será en función de la subvención otorgada.			
Colegios	1	Ayudante	E(A. profes	
Instalaciones Deportivas	2	Ayudantes	E(A. profes	
	1	Recepcionista	C2-16	

D) PERSONAL EVENTUAL:

Alcaldía	1	Secretaria Alcaldía

Se somete a un plazo de información pública de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones. De no presentarse éstas, el presupuesto y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley. En caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Astillero, 4 de enero de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/54

CVE-2016-54

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-76 *Resolución de la Alcaldía de modificación de la jornada y retribuciones del personal eventual.*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha se ha dispuesto la modificación de la dictada con fecha 1-7-2015 (publicada en el BOC de 14-7-2015), en los términos siguientes:

1º.- Modificar temporalmente la jornada de trabajo o dedicación y las retribuciones del personal eventual, Auxiliares de Grupos Políticos, adscritas al Grupo Municipal Popular, Dña. Ana Isabel Cagigal Ruiz, Dña. María Carmen López Díez de Velasco, Dña. Blanca Sainz Agüero y Dña. Gema Pérez Menchaca, pasando todas ellas a disponer de una jornada del 100%, según se detalla:

Jornada: A tiempo completo (100%), Jornada II.

Retribución: 24.548,16 € brutos anuales, distribuidos en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias, distribuidas en sueldo, complemento de destino y complemento específico, según régimen retributivo previsto en plantilla y RPT para el personal eventual.

2º.- La modificación de la jornada y retribución anteriormente indicadas lo será con efectos al 11 de diciembre de 2015, y en tanto se produzca la reincorporación efectiva al puesto de la Auxiliar del Grupo Popular de la auxiliar que actualmente disfruta de permiso de maternidad y aquellos otros que le corresponda tras el mismo, si se acumularan ambos.

3º.- Producida la reincorporación efectiva de dicha Auxiliar, se modificará, automáticamente, de nuevo, la jornada de las Auxiliares anteriormente indicadas, pasando a serlo del 80% y con las retribuciones que por tal porcentaje venían manteniendo antes de la presente modificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85.

Santander, 30 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2016/76

CVE-2016-76

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-37 *Anuncio declarando desierta la licitación convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 26 de noviembre de 2015, relativa a la contratación de una póliza de seguro de daños materiales en bienes públicos. Expediente 2015/65/CTSERV-2.*

El señor alcalde mediante resolución de Alcaldía número 708, de fecha 22 de diciembre de 2015, acuerda rechazar la oferta económica presentada por don José Santos de Blas Quevedo, D.N.I.: 13.752.743-P, agente de seguros vinculado con número AF0016, con una prima total anual de 6.561,72 €, al exceder ésta el precio de licitación formulado por el Ayuntamiento en la cláusula sexta del citado Pliego (3.290 € anuales) en relación a la contratación de una póliza de seguro de daños materiales en bienes públicos, y declarar, por tanto, desierta la licitación convocada.

Lo que se hace público de conformidad con lo señalado en el artículo 151.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Marina de Cudeyo, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2016/37

CVE-2016-37

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-56 *Anuncio de formalización del contrato de obras de ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en diferentes núcleos urbanos. Fase II. Expediente PO-2013. F-II/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazcuerras.

b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno).

c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

d) Número de expediente: PO-2013. F-II/2015.

e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos del Ayuntamiento de Mazcuerras. Fase II.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Valor estimado del contrato: 193.924,97 euros y 40.724,24 euros de IVA.

b) Presupuesto de licitación: Importe total 234.649,21 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Rucecan, S. L. CIF B-39493978.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 188.107,21 euros; Importe total 227.609,72 euros.

Mazcuerras, 23 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2016/56

CVE-2016-56

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-72 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general de Sector de la Remonta. Expediente 372/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 372/15.

2.- Objeto del contrato.

a) Adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de la Remonta (Finca Campogiro).

c) Lugar de ejecución: Sector de la Remonta (Finca Campogiro).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 537.190,08 € más 112.809,92 € de IVA, total presupuesto 650.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Nuevo Perfil del Contratante-Obras-Anuncios de Licitación"

b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría: d (3).

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2016-72

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

—1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

—1.2.- Mayor plazo garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

—2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

—2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

—2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,

Ana Mª González Pescador.

2016/72

CVE-2016-72

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-52 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, el presupuesto general y su anexos para el ejercicio de 2016, estarán de manifiesto al público en la Intervención de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Astillero, 4 de enero de 2016.
El alcalde-presidente,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/52

CVE-2016-52

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-53 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, la aprobación del expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente presupuesto general de 2015.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

— Con cargo a mayores ingresos: 8.836,00 €.

— Con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 0,00 €.

— Por transferencias de otras partidas: 16.500,00 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 605.260,00 €; deducciones, 12.500,00 €, y consignación actual, 592.760,00 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 589.590,72 €; aumentos, 24.036,00 €; deducciones, 4.000,00 €, y consignación actual, 609.626,72 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 10.086,85 €, y consignación actual, 10.086,85 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 55.623,00 €, y consignación actual, 55.623,00 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 494.923,15 €; aumentos, 1.300,00 €, y consignación actual, 496.223,15 €.

Capítulo 9: Consignación anterior, 23.425,00 €, y consignación actual, 23.425,00 €.

Total presupuesto anterior, 1.778.908,72 €, y total presupuesto actual, 1.787.744,72 €.

Mazcuerras, 23 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/53

CVE-2016-53

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2016-67 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cañeda, 21 de diciembre de 2015.
El presidente,
Cecilio Martínez Gutiérrez.

2016/67

CVE-2016-67

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2016-68 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Galizano, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, en las oficinas municipales sitas en el pueblo de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 28 de diciembre de 2015.
La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

2016/68

CVE-2016-68

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-51 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de diciembre de 2015 por un importe de 2.455,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/51

CVE-2016-51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-55 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados, correspondiente al cuarto trimestre del 2015 por un importe de 11.136,08 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/55

CVE-2016-55

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-60 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Locales de Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al cuarto trimestre del 2015 por un importe de 8.189,66 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/60

CVE-2016-60

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-61 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre del 2015 por un importe de 6.713,35 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/61

CVE-2016-61

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2015-14317 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Carrera, de Beranga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009, y BOC 149/2010, respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Verónica Peña Fernández, construcción de vivienda unifamiliar sita en el barrio La Carrera (Beranga), con referencia catastral 39031A003003230000EE.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento.

Beranga, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde
José María Ruiz Gómez.

2015/14317

CVE-2015-14317

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-14219 *Concesión de licencia de primera ocupación de 11 viviendas en barrio de Mata.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de fecha 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para 11 viviendas sitas en el barrio de Mata, La Señal, 18.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 1 de diciembre.

Promotor: Promociones Rial Santander.

Tipo de construcción: 11 viviendas colectivas.

Emplazamiento: Barrio de Mata, referencia catastral 6025415VN1962N0001XG.

La presente resolución es firme en vía administrativa, contra la que sólo cabe la interposición de recurso administrativo potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta la resolución. Igualmente, será posible la interposición de recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación o de la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición. Si la desestimación del recurso de reposición fuera presunta, que se producirá al mes de haber sido interpuesto, el plazo de interposición del recurso jurisdiccional será de 6 meses desde que se entienda producido el silencio de acuerdo con su normativa específica, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos que los interesados estimen oportunos.

San Felices de Buelna, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2015/14219

CVE-2015-14219

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-14049 *Información pública de autorización para construcción de un porche en Molleda.*

Por don José Ramón Erice Martínez se ha solicitado autorización para la construcción de un porche en una parcela sita en Molleda, con referencia catastral 39095ª009001670000ET. La parcela está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Genérico (SNU)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 15 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2015/14049

CVE-2015-14049

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-14058 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de pequeño almacén agrícola en Soberao.*

Por D. Francisco Javier Gutiérrez García se solicita autorización para el proyecto de "construcción de pequeño almacén agrícola" para albergue de maquinaria, a ubicar en Suelo Rústico de Especial Protección de Soberao, parcela nº 273 del polígono 12 del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse, en su caso, las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 17 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/14058

CVE-2015-14058

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-41 *Notificación de decreto 236 de ruina inminente.*

No siendo posible notificar en el domicilio, al propietario y titulares de derechos reales de la parcela con referencia catastral 000905200VN29B0001AB, por desconocimiento de los mismos, figurando como titular catastral herederos de Matilde Gómez Ruiz, disponiendo este Ayuntamiento únicamente los siguientes datos:

Según se ha aportado al expediente doña Matilde Gómez Ruiz nombró legatarios a los hermanos doña Pilar, don Raúl, don Luis Ramón (quien habría fallecido) doña Pasión y don David Gómez Muñiz.

Igualmente nombró herederos a don Celestino Gómez Ruiz (fallecido quien habría dejado 6 hijos: don Celestino, doña M. Carmen, doña M. Luisa, doña Purificación, doña Dolores y doña M. Luz), don Celestino y doña Luisa Gómez Amodeo, don Celestino y doña Luisa Gómez Muñoz, don José Manuel Diego Gómez (fallecido y quien habría dejado mujer y dos hijos: Doña Manuela Sánchez Bermejo, don José Antonio y don Óscar Diego Sánchez) y don José Luis Barquín Gómez.

Por ello se procede a notificar a los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Decreto número 236 de 21 de diciembre de 2015, el alcalde ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO NÚMERO 236.

FECHA: 21 de diciembre de 2015.

ASUNTO: RUINA INMINENTE.

Marcelo Mateo Amezarri, alcalde del Ayuntamiento de Villafufre,

A la vista del informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2015, de comprobación del estado de un inmueble respecto al cual constata se ha producido un desplome generalizado de la cubierta, ha puesto de manifiesto que:

"(...) se determina oportuna la consideración de ruina inminente de este inmueble, dado el actual agotamiento de las estructuras que lo sustentan.

A la vista del actual estado de la edificación se determina como necesario el INMEDIATO DESALOJO del edificio y su encintado y precintado.

En aplicación de este mismo artículo se dará oportunidad a la propiedad denunciada de demoler o rehabilitar el inmueble de forma suficiente como para garantizar la estabilidad del mismo. Así mismo deberá hacerse cargo de la reparación de los desperfectos ocasionados en la edificación colindante garantizando su estanqueidad al agua en el trascurso de las obras.

A la vista del actual estado de la edificación se observa como mínimo exigible la rehabilitación de la cubierta del forjado intermedio y del muro medianero, bajo dirección técnico, que garantice la seguridad del espacio circundante, debiendo ser reflejado documentalmente en un proyecto firmado por técnico competente que describa el estado original y el resultante, especificando el destino de los escombros y las técnicas a usar en el desmontaje, garantizando la seguridad de los espacios públicos.

En el caso de no tener interés en la rehabilitación se podrá demoler el mismo, dejando la parcela limpia de escombros. Para ello deberá presentar proyecto de demolición firmado por técnico competente y dirección técnica que asuma la responsabilidad del seguimiento de la obra.

De forma inmediata y hasta que se redacte y ejecute el proyecto de rehabilitación o demolición se insta a la propiedad a apuntalar todas las vigas que permanecen estables, cerrando totalmente el acceso a la edificación afectada.

CVE-2016-41

En el caso de que la propiedad no responda al requerimiento en el plazo de dos meses (suficiente para la redacción del proyecto) el Ayuntamiento podrá actuar de oficio demoliendo la edificación afectada.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que textualmente señala:

Artículo 202. Declaración de ruina.

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia del propietario y, en su caso, de los inquilinos y de la Administración competente en materia de patrimonio cultural, salvo ruina inminente que lo impidiera.

Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser demolidas o rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en el plazo establecido por la declaración. En el caso de bienes culturales y otros bienes catalogados se adoptarán las medidas más adecuadas a la finalidad conservadora que justificó su protección.

2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a. Cuando el coste de las obras necesarias de consolidación o conservación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b. Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c. Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

3. Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado.

4. En casos de urgencia y cuando la amenaza de ruina ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes, el alcalde ordenará el inmediato desalojo del inmueble y las demás medidas que resulten estrictamente necesarias para evitar dichos daños.

5. En el caso de bienes formalmente sujetos a la legislación del Patrimonio Cultural, se estará a lo específicamente dispuesto en dicha normativa sectorial.

Así como el artículo 26.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO

PRIMERO. DECLARAR EL ESTADO DE RUINA INMINENTE del inmueble sito en la parcela catastral 000905200vn29b0001ab, cuyo titular catastral es herederos de Matilde Gómez Ruiz.

SEGUNDO. ORDENAR, dado el peligro inmediato que representa esta situación para bienes y personas, LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN, OTORGANDO A DICHO FIN UN PLAZO DE DOS MESES PARA QUE SE APORTE PROYECTO DE DEMOLICIÓN EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INFORME TÉCNICO Y ARRIBA RECOGIDOS. DURANTE ESTE PLAZO LA PROPIEDAD PODRÁ SOLICITAR LICENCIA DE REHABILITACIÓN APORTANDO EL CORRESPONDIENTE PROYECTO EN LOS TÉRMINOS ARRIBA REFLEJADOS.

A dicho efecto se le concede el plazo máximo de DOS meses, si en dicho plazo no ha presentado el proyecto la Administración Municipal podrá acudir, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), ejecutando la demolición del inmueble, y repercutiendo los costes de la demolición en el titular del inmueble.

CVE-2016-41

TERCERO. Se fijan las siguientes medidas a adoptar inmediatamente:

a) Inmediato desalojo del edificio.

b) Encintado y precintado del mismo.

Apuntalamiento de todas las vigas que permanecen estables, cerrando totalmente el acceso a la edificación afectada.

CUARTO. Que se notifique la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, consiguientes. Significándole que, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 21 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/41

CVE-2016-41

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-57 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 30 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el "Reglamento de Participación Ciudadana", que se somete a información pública por espacio de 30 días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones a que hubiera lugar.

En ausencia de las mismas, el Reglamento y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior acuerdo plenario publicándose el reglamento completo en el Boletín oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 4 de enero de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/57

CVE-2016-57

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-58 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis, para el año 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis para el Año 2016".

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el departamento de Intervención a disposición de los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 4 de enero de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/58

CVE-2016-58

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-14280 *Información pública de solicitud de licencia para despacho de pan con horneado de productos de panadería y bollería en Plaza El Gallo 2.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Sergio Sordo Zatón, en representación de Panaderías Sordo, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada para despacho de pan con horneado de productos frescos de panadería y bollería en la planta baja de un edificio situado en Plaza El Gallo, número 2 de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 21 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/14280

CVE-2015-14280